



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 449

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 AGO 2022

**VISTOS:** El Oficio N° 000404-2022-CG/SGE de fecha 26 de julio de 2022, el Oficio N° 4802-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-D de fecha 10 de agosto de 2022, la Opinión Legal N° 93-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ de fecha 09 de agosto de 2022, el Informe N° 1491-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-D de fecha 08 de agosto de 2022, el Informe N° 1495-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-D de fecha 08 de agosto de 2022, el Oficio N° 523-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PPTO de fecha 08 de agosto de 2022, y el Informe N° 1013-2022/GRP-460000 de fecha 16 de agosto de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante Oficio N° 000404-2022-CG/SGE de fecha 26 de julio de 2022, la Contraloría General de la República comunica al Gobernador Regional de Piura, con carácter de muy urgente, su solicitud de Transferencia Financiera para el control gubernamental en gastos de inversión en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EN LAS 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2497341, hasta por un monto de S/ 545,722.68;

Que, con Oficio N° 4802-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-D de fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Educación de Piura, sustentada en la Opinión Legal N° 93-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ de fecha 09 de agosto de 2022, emitida por su Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1491-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-D e Informe N° 1495-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-D ambos de fecha 08 de agosto de 2022, emitidos por su Oficina de Administración, y el Oficio N° 523-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PPTO de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por su Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, le solicita al Gerente General Regional la autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional de la transferencia financiera descrita en el considerando precedente;

Que, con Informe N° 1013-2022/GRP-460000 de fecha 16 de agosto de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable al respecto;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, establece lo siguiente:

**"Artículo 4. Transferencias**

**4.1.** Para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 449 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 19 AGO 2022

leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza.

4.2. **Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;**

**Artículo 7. Responsabilidad**

El titular de la entidad, así como los funcionarios que, en el marco de sus funciones, son responsables de los procesos de transferencia, incurren en responsabilidad, cuando omiten, rehúsan o retardan la efectiva transferencia de los recursos solicitados por la Contraloría General de la República, en el marco de las disposiciones de la presente ley;

Que, en este contexto normativo, y conforme a lo solicitado en el Oficio N° 4802-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-D de fecha 10 de agosto de 2022, de la Dirección Regional de Educación de Piura, sustentado en la Opinión Legal N° 93-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ de fecha 09 de agosto de 2022, emitida por su Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1491-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-D e Informe N° 1495-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-D ambos de fecha 08 de agosto de 2022, emitidos por su Oficina de Administración, y el Oficio N° 523-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PPTO de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por su Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, corresponde a este despacho emitir la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la transferencia solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente para el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EN LAS 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2497341, hasta por un monto de S/ 545,722.68, y se autorice a la Unidad Ejecutora 896 Dirección Regional de Educación de Piura, a efectuar dicha transferencia, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;







GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

449

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

19 AGO 2022

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia financiera hasta por un monto de S/ 545,722.68 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 68/100 SOLES) solicitada por la Contraloría General de la República a efectos de realizar el Control Gubernamental pertinente para el PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, USO DE PLATAFORMAS VIRTUALES Y OTROS MEDIOS DE CONECTIVIDAD EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EN LAS 8 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2497341, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 896 Dirección Regional de Educación de Piura, a realizar la transferencia financiera descrita en el numeral precedente, al Pliego 019 Contraloría General de la República, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y a la Unidad Ejecutora 896 Dirección Regional de Educación de Piura COMUNICAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás Órganos pertinentes del Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

